

| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. |   |
|---------------------------------|---|
| Recurso de Revisión:            | R.R.A.I./0016/2022/SICOM.   |
| Sujeto Obligado:                | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. |

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, a la administración 2016-2022 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.**-

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Director General del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. Asimismo, es preciso manifestar que, derivado del cambio de administración, se deja sin efecto la vista al Consejo General emitido mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, por las razones antes citadas, requiriendo a la nueva administración, dé cumplimiento a la resolución que nos ocupa, en caso contrario, se hará acreedor a la medida de apremio que corresponda de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 del Reglamento de Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales; así como lo establecido en el Transitorio Tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: -----



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ACUERDA:**

**PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuado el uno de diciembre del año dos mil veintidós, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca**, dictada por el Consejo General de este Órgano Garante.

**SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós**, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.

**TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para su debida atención.

**CUARTO.** Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, así como al Director General del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; **bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado.



Secretaría General de Acuerdos

C. Adriana Reyes Martinez.